

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-**

CONCHALI, 16 FEB 2023

DECRETO EXENTO N° 162

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del concejo en sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2023; Devuelve sin Visar N° 17 del 25.01.2023 de Control; Memorandum N° 66 del 16.01.2023 de Desarrollo Comunitario que adjunta Convenio de Colaboración Mutua; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración, de fecha 11 de Enero de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cedula de identidad N° 13.918.850-0 ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, y la Municipalidad de Cartagena, representada por don LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA, cedula de identidad N° 8.778.723-0, con domicilio en Mariano Casanova N° 210, Cartagena, ambas entidades de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua.

La Municipalidad de Conchalí, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un convenio de Colaboración Mutua. en donde la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales. Este beneficio regirá a contar de la completa suscripción del convenio y hasta el festivo de semana santa 2023, quedando el cobro en \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos), tal como se establece Título X en el Art. 22 N° 1 de los Derechos Varios, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobado el 27.10.2022. En virtud de lo señalado la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ se compromete con aportar 20 contenedores de basura de 360 lts., para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

El convenio de Colaboración Mutua, enumerado del 1 al 3 forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, que señala, hecho ARCHIVESE.



CEAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaria Municipal (S)



CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES  
Alcaldesa de Conchali (S)



CFF/CMA/maa

TRANSCRITO A:

Municipalidad de Cartagena

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIDECO

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 11 de enero de 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ representada por don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, chileno, Cédula de Identidad N°13.918.850-0 Alcalde, con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Conchalí; y la I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad N° 8.778.723-0, alcalde titular según Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 30 de junio de 2021, con domicilio en Mariano Casanova N° 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua, en adelante "el Convenio".

### PRIMERO:

Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2023 de la Municipalidad de Cartagena.

### SEGUNDO:

La Municipalidad de Conchalí, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un Convenio de Colaboración, en virtud de lo señalado en los artículos 3° letra f) y 4° letra e) de la Ley N° 18.695 LOCM.

*UMA*





**TERCERO:**

Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de derecho público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

**CUARTO:**

Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales de vuestra comuna, este beneficio regirá a contar de la completa suscripción de este convenio y hasta el festivo de **semana santa 2023**, **Quedando el cobro en \$40.000**, tal como se establece Título X en el Art 22 N°1 De los Derechos Varios, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada el 27.10.2022, y;

**QUINTO:**

En virtud de la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD de CONCHALÍ** para dar cumplimiento a este convenio se compromete con donar **20 contenedores de basura de 360 lts.**, para que la **Municipalidad de Cartagena**, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

**SEXTO.**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será al finalizar la festividad de semana santa 2023, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio.

**SÉPTIMO:**

Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

**OCTAVO:**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

*CUA*





**NOVENO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

**DÉCIMO:**

Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar reciprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares quedando 1 en poder de la Municipalidad de Conchalí y dos (2) en poder de la Municipalidad de Cartagena.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

La personería de don René De La Vega Fuentes consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de Conchalí del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana ROL N°8760 del Martes 22 de junio de 2021, y la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 30 de junio de 2021.

*UMA*

Previo lectura y en señal de acuerdo firman las partes.

Firmado digitalmente por Luis Rodrigo García Tapia  
Fecha: 2023.01.12 10:07:56 -04'00'  
**LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Firmado digitalmente por Anibal Manuel Reyes Díaz  
Fecha: 2023.01.11 21:24:45 -03'00'  
**Anibal Manuel Reyes Díaz**  
**vº gº**  
**D. JURIDICA**



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, febrero 13 de 2023.**

**C E R T I F I C A D O**



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA, Abogada, Secretaria Municipal (S), certifica que en sesión extraordinaria de concejo, de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la donación de 20 contenedores de basura de 360 litros a la Municipalidad de Cartagena, conforme al Art. 65 letra f de la Ley 18.695.

**CMA/jqa.-**

---

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE CONTROL

25 de enero de 2023.-

**DEVUELVE SIN VISAR N° 17**

A. : SECMU

CC : D.A.J.  
DIDECO

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

N° Interno	Fecha	Imputación	Monto
197			

**NOMBRE : APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**OBSERVACIONES:**

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

Concepto		Descripción
LEGALIDAD	XXX	Cumplimiento normativo, reglamentario o procedimental ( leyes, jurisprudencia, programas, etc).
DOCUMENTACION		Antecedentes soportantes o de respaldo al Acto.
ACREDITACION	XXX	Medios idóneos de verificación o validación
IMPUTACION		Asignación de cuentas ( códigos según Clasificador Presupuestario)
OTROS		Elementos no considerados en los anteriores

**NOTAS:**

1.- Es necesario acreditar que se cumplió con lo establecido en el Artículo 65, letra f) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

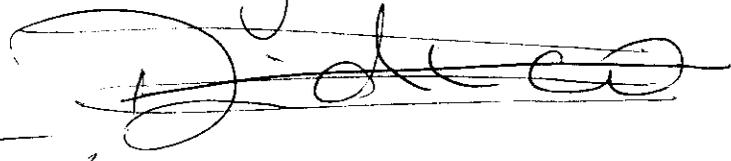
Saluda Atentamente,

  
ALICIA TORO YANEZ  
DIRECTORA DE CONTROL

25 ENE 2023

ATY/dqq.  
Sec. Municipal  
D.A.J.  
DIDECO  
Archivo

*Jurídico.*

*Por*    
*25/01/23*



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

*Declaración*  
IDDOC = 729518  
15/01/2023  
MEMO N° 66 /2023

ANT: Convenio de Colaboración  
Mutua Cartagena - Conchalí

MAT: Solicita decretar convenio

CONCHALI,

16 ENE. 2023

DE: LUIS OLIVA GONZÁLEZ  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento, adjunto Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Conchalí, con el objetivo de obtener una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal) para las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna que se trasladen a Cartagena en época estival 2023.

Por lo anteriormente expuesto se solicita tenga a bien en decretar dicho convenio, el cual va en directo beneficio de los vecinos de nuestra comuna.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

*[Handwritten Signature]*  
LUIS OLIVA GONZÁLEZ  
DIRECTOR  
DESARROLLO COMUNITARIO

18 ENE 2023

LOG/BA  
DISTRIBUCION:  
- DIDECO  
- Archivo